

9054 RESOLUCION 423/38341/1993, de 9 de marzo, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, dictada con fecha 30 de mayo de 1992, en el recurso número 62/1978, interpuesto por Comisiones Obreras de Galicia.

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre servicios mínimos por huelga.

Madrid, 9 de marzo de 1993.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Almirante Jefe de la Zona Marítima del Cantábrico.

9055 RESOLUCION 423/38342/1993, de 9 de marzo, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada con fecha 4 de mayo de 1992, en el recurso número 186/1990, interpuesto por don Manuel Jesús Molina Ramírez.

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre abono de gastos hospitalarios.

Madrid, 9 de marzo de 1993.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9056 RESOLUCION de 1 de abril de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 15/1993, de lotería, a celebrar el día 8 de abril de 1993 y del concurso 15-2/1993, de lotería, a celebrar el día 10 de abril de 1993.

De acuerdo con el apartado b), punto 3, de la norma 6 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado», número 189, del 8), el fondo de 179.565.077 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 9-2/1993, celebrado el 27 de febrero de 1993, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 15/1993, que se celebrará el día 8 de abril de 1993.

Asimismo, el fondo de 583.924.690 pesetas correspondiente a premios de primera categoría del concurso 12/1993, celebrado el 18 de marzo de 1993, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 15-2/1993, que se celebrará el día 10 de abril de 1993.

Madrid, 1 de abril de 1993.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9057 RESOLUCION de 11 de marzo de 1993, de la Dirección General de Trabajo por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector Agencias de Viajes.

Visto el texto de la Revisión Salarial para 1992 del Convenio Colectivo del sector de Agencias de Viajes (número de código 9900155), que fue suscrito con fecha 27 de enero de 1993, de una parte, por FE AAV y AEDAVE, en representación de las Empresas del sector, y de otra, por CC.OO y UGT, en representación de los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de marzo de 1993.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdoba Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE AGENCIAS DE VIAJES

ANEXO I

Nivel	Salario mensual 1991	Revisión 1992 0,4 por 100
1	110.456	442 x 2 Pagas = 884
2	107.002	428 x 2 Pagas = 856
3	96.642	387 x 2 Pagas = 774
4	93.192	373 x 2 Pagas = 746
5	86.293	345 x 2 Pagas = 690
6	79.388	318 x 2 Pagas = 636
7	51.776	207 x 2 Pagas = 414

Plus Transporte

1-4	8.300	33
5-6	6.000	24
7	5.000	20

ANEXO II

Nivel	Salario revisión 1992	6 por 100	Salario mes 1993	Salario año 1993
1	118.354	7.101	125.455	2.007.280
2	114.653	6.879	121.532	1.944.512
3	103.552	6.213	109.765	1.756.240
4	99.855	5.991	105.846	1.693.536
5	92.463	5.548	98.011	1.568.176
6	85.065	5.104	90.169	1.442.704
7	55.478	3.329	58.807	940.912

Plus Transporte				
1-4	8.893	534	9.427	113.124
5-6	6.429	386	6.815	81.780
7	5.358	321	5.679	68.148

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

9058 RESOLUCION de 25 de febrero de 1993, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional» a la fiesta que se señala.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado segundo, de la Orden de 29 de septiembre de 1987, esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el siguiente título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional»:

Jerez de la Frontera (Cádiz): Semana Santa.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 25 de febrero de 1993.—El Secretario general de Turismo, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Turística.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

9059 ORDEN de 15 de marzo de 1993 por la que se corrige error en la Orden de 7 de enero de 1993 por la que se dieron de baja diversas variedades de distintas especies inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.

Advertido error en el texto de la Orden de 7 de enero de 1993 por la que se dispuso que fueran dadas de baja diversas variedades de distintas especies inscritas en el Registro de Variedades Comerciales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1993, tengo a bien disponer:

Primero.—En el anejo de la Orden se suprimen las menciones a la variedad de Alfalfa «Gilboa» y a la variedad de Girasol «Osuna HS 101 C».

Segundo.—La eficacia de esta disposición se retrotrae a la fecha de la Orden corregida al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 de marzo de 1993.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

9060 ORDEN de 9 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 378/1990, promovido por doña María del Carmen Sánchez Martín.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 24 de julio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 378/1990, en el que son partes, de una, como demandante doña María del Carmen Sánchez Martín, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 4 de enero de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 28 de agosto de 1989, sobre integración en el Cuerpo General Administrativo del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Sánchez Martín contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 4 de enero de 1990, que desestimó el recurso de alzada deducido por la actora contra la denegación de su petición de integración en el grupo C, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

9061 ORDEN de 15 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo 1418/1992, promovido por don Veridiano Rojo Herrero.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, ha dictado sentencia, con fecha 31 de diciembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1.418/1992, en el que son partes, de una, como demandante don Veridiano Rojo Herrero, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 31 de julio de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 28 de febrero de 1992, sobre reconocimiento de servicios prestados a efectos de pensión de jubilación.